LEY 1681 DE 2013

LEY 1681 DE 2013

(noviembre 20 de 2013)

*por medio de la cual se modifica el artículo **41** de la **Ley 1551 de 2012** y se adoptan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo **41** de la **Ley 1551 de 2012** quedará así:

Artículo 118. Administración de los corregimientos. *Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas, los cuales coordinadamente, con la participación de la comunidad, cumplirán en el área de su jurisdicción las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes con sujeción a las leyes vigentes.*

Los corregidores como autoridades de convivencia cumplirán con las funciones a ellos asignadas por las normas vigentes en esta materia.

En los corregimientos donde se designe corregidor no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía, pues dichos corregidores
ejercerán tales funciones.

Los alcaldes designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario.

Artículo 2°. Transitorio. Los corregidores que desempeñaron las funciones del cargo durante la vigencia del artículo **41** de la **Ley 1551 de 2012** tienen derecho al pago de los salarios y prestaciones sociales que venían recibiendo de conformidad con las normas municipales aplicables.

Artículo 3°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República
Juan Fernando Cristo Bustos

El Secretario General del honorable Senado de la República
Gregorio Eljach Pacheco

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes
Hernán Penagos Giraldo

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes
Jorge Humberto Mantilla Serrano

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase
Dada en Bogotá, D. C., a 20 de noviembre de 2013

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior

Aurelio Iragorri Valencia

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

Mauricio Cárdenas Santamaría